



Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2019-MPH

Huaral, 20 de Febrero del 2019

VISTO: El informe 023-2019/MPH/SG/SGRC emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil, mediante el cual recomienda formalizar la realización del Matrimonio Civil Comunitario en el marco de celebraciones por el Cuadragésimo Trigésimo Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Huaral.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es función específica de los Gobiernos Locales, en materia de población, fomentar su bienestar, siendo de competencia municipal planificar, organizar y administrar la prestación de servicios públicos esenciales, como es el caso de Registros Civiles; así como promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, dentro de las cuales se encuentra la promoción del matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad en concordancia con lo establecido en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estipula que una de las atribuciones del Señor Alcalde es la de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil, que en su artículo 233° y siguientes establece los requisitos, impedimentos, prohibiciones, diligencias y pruebas para la celebración del Acto Matrimonial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPH, se institucionaliza las celebraciones del Matrimonio Civil Comunitario en las fechas conmemorativas de Aniversario de la Creación Política de Huaral como Provincia y Distrito en los meses de Mayo y Octubre respectivamente, así como en las fechas donde sea necesaria su realización, previo informe justificatorio de la Sub Gerencia de Registro Civil, facultándose al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía formalice la realización del Matrimonio Civil Comunitario en dichas fechas.

Que, mediante Informe N° 023-2019/MPH/SG/SGRC de fecha recibido 19 de febrero de 2019, la Sub Gerencia de Registro Civil emite informe justificatorio, señalando en su exposición de motivos que, en la jurisdicción de Huaral existe un gran número de vecinos quienes, viviendo en unión de hecho, desean formalizar su relación de pareja y actualizar su estado civil contrayendo matrimonio, pero por razones de limitaciones económicas en que se encuentran no pueden acceder a una celebración ordinaria por el alto costo que representa, por lo que resulta necesaria la realización del matrimonio civil comunitario, a fin de brindar las facilidades económicas a los contrayentes; por ello es oportuno la ejecución del matrimonio civil comunitario, evento a desarrollarse el día 04 de mayo de 2019, dentro del marco de celebraciones por el Cuadragésimo Trigésimo Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Huaral; y por tratarse de una actividad en aras de facilitar a los vecinos de la jurisdicción que deseen regularizar su unión de hecho, propicia que se dispense de la publicación de los edictos matrimoniales, medida que es factible por encontrarse contemplado en el Artículo 252° del Código Civil, donde señala que "el alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248°".

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE DECRETA:

...//

